

Madrid, 10 de diciembre de 2019

Para: Directores de centros

**EC10874**

## **REVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DEL ACUERDO ENTRE QUIRÓNPREVENCIÓN (ANTES FRATERPREVENCIÓN) Y ESCUELAS CATÓLICAS – CONFEDERACIÓN EYG**

Estimados amigos:

Queremos informaros de que en estos días, como en años anteriores, la Provincia, Curia u Órgano de coordinación que corresponda a tu entidad titular, recibirá la liquidación de la reversión correspondiente al año 2018 del acuerdo entre Quirónprevención (antes Fraterprevención) y Escuelas Católicas – Confederación EyG. Junto con la liquidación remitida al Titular hemos adjuntado el listado de los colegios que han contribuido en ese año así como el importe que en cada caso corresponde. Todo ello, claro está, en el caso de que vuestro centro esté participando del mencionado acuerdo.

Como sabéis, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales se vieron obligadas por aplicación del RD 688/2005, de 10 de junio, a constituir sociedades mercantiles dotadas patrimonialmente por las respectivas Mutuas con el fin de atender y cubrir la prevención de riesgos laborales en las empresas. Simultáneamente se prohibió a las Mutuas de Accidentes, a partir del 1 de enero de 2008, que aplicaran cualquier tipo de reversión o comisión económica que pudiera facilitar la afiliación empresarial. Sin embargo, esta restricción no operaba para las Sociedades de Riesgos Laborales.

En nuestro caso, el acuerdo suscrito en su momento con la mutua Fraternidad Muprespa para la prestación de los servicios correspondientes en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores de los colegios, se amplió en el año 2005 con un nuevo acuerdo con la sociedad constituida ese año con el nombre “Fraternidad-Muprespa, Servicio de Prevención” (luego “Fraterprevención” y desde 1 de Julio de 2017 *Quirónprevención*). Como consecuencia de este acuerdo, y siguiendo nuestro consejo, muchos centros de Escuelas Católicas (como pudiera ser el caso del vuestro) suscribieron el contrato de prevención de riesgos laborales con esta sociedad obteniendo así mejores condiciones y tarifas <sup>1</sup>.

Entre las condiciones acordadas se encuentra una reversión para Escuelas Católicas aplicada sobre el total de la cuantía de los contratos suscritos por los colegios. La Junta Directiva acordó en 2013 por unanimidad que dicha reversión se gestione de forma directa e íntegra en beneficio de las Entidades Titulares de los Centros participantes en el acuerdo. Esa decisión es la que ahora hacemos operativa, como venimos haciendo anualmente.

Un cordial saludo,



José María Alvira Duplá  
Secretario General

1) La atención a la prevención de los riesgos laborales es una obligación para todas las empresas desde la aprobación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de *Prevención de Riesgos Laborales* y el RD 39/1997, de 7 de enero, *Reglamento de los Servicios de Prevención*

*Os recordamos que esta información es para vuestro conocimiento exclusivamente, y no está permitida la difusión a terceros ni en redes sociales*